Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección Nacional de Administración y Coordinación de Proyectos (DINCAP)

Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias (DCEA/ PISCEA)

COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DCEA Y PISCEA", CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - ID N°427.562

CONTRATO No. 16 /2023

El presente contrato, celebrado el *día* 25 *de* Julio *de 2023,* entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (MAG),** a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) físicamente ubicada en con domicilio en la calle Nuestra Señora. Del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN**, en su carácter de Directora General, conforme al Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre de 2019, con Cédula de Identidad N° 3.031.785, en adelante denominado "el **COMPRADOR**", por una parte y la firma unipersonal **REFRITEC** con **RUC 2929429-0** de **JUAN MANUEL FERNANDEZ ACEVAL,** con Cédula de identidad N°2.929.429, con domicilio en la calle Chaco Boreal N°3996 e/ Dr. Telmo Aquino, de esta capital, en sucesivo llamado **"EL PROVEEDOR",** por la otra.-

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DCEA Y PISCEA** con cargo al financiamiento de (Contrato de Préstamo BID No.4423/OC-PR, en el marco del Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias – DCEA/PISCE y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1-<u>Alcance de los bienes y servicios conexos</u>:

El contrato comprende el suministro de los bienes y servicios conexos que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse en la Dirección de Censo y Estadística Agropecuaria, Ciencias Veterinarias esquina Arsenales del Chaco, San Lorenzo, Dpto. Central. Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Juan Manuel Fernández
RUC: 2929429-0
RefriTec
PROFESIONALES EN CLIMATIZACIÓN

2-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Los Anexos;
(c) Las especificaciones técnicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3- Vigencia del Contrato:

A partir de la firma del mismo, hasta el 24 de mayo del 2024. Esta fecha presupone el mes de inicio y finalización de vigencia del Contrato, las mismas están sujetas a modificaciones conforme a la fecha de suscripción de dicho documento.

4-Precio del contrato:

El precio de este contrato es: MONTO MINIMO GS.60.000.000 (GUARANIES SESENTA MILLONES) y MONTO MAXIMO Gs.120.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTE MILLONES) IVA INCLUIDO.-

Ver detalles en la Planilla que se adjunta como Anexo II.-

5-Forma de Pago:

El pago de los bienes se hará por a plazo, el pago se hará por entregas parciales o por entregas totales, mediante transferencia a la Cuenta Corriente Bancaria del proveedor.

6-Fecha(s) de entrega:

La fecha de entrega de los bienes objeto de este contrato será: La contratista deberá culminar los trabajos como máximo en un plazo de dos días hábiles contados desde la recepción efectiva de la orden de servicio.

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

7-Desempeño:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

Juan Manuel Fernández
RUC: 2979429-0
RefriTec
PROFESIONALES EN CLIMATIZACIÓN

8-Terminación del Contrato:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **COMPRADOR,** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubiere.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.

8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9-Rescisión a requerimiento del COMPRADOR, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.

b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**

c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 30 días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**

d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas.

e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

10- Rescisión a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles al COMPRADOR.

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

11- Reglas aplicables a la Rescisión por causa imputable a alguna de las partes:

Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión.

Juan Manuel Fernández
RUC: 292[illegible]0
RefriTec
PROFESIONALES EN CLIMATIZACIÓN

El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **PROVEEDOR,** se consolide en favor del **COMPRADOR** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **COMPRADOR,** procederá a establecer los montos rembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **COMPRADOR** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR.**

12- <u>Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al COMPRADOR o al PROVEEDOR</u>.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13- <u>Seguros</u>:

El Proveedor asume la obligación de contratar un seguro contra todo riesgo que cubra el 10% del valor de los bienes que deberá suministrar.

14- <u>Multas:</u>

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR,** del pago o pagos pendientes.

Ing. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Juan Manuel Fernández
RUC 2929429-0
RefriTec
PROFESIONALES EN CLIMATIZACION

15- Garantía de los bienes:

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de seis meses, de acuerdo lo establecido en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

16- Relación entre las partes.

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

17- Legislación y Jurisdicción:

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

(EL EJECUTOR DEBE OPTAR POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS SIGUIENTES).

Opción A: Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

Opción B: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, se someterán a un procedimiento de mediación. En caso que no resuelvan la controversia mediante el mencionado procedimiento, las partes se obligan a someterla al arbitraje. Ambos procedimientos se regirán por las disposiciones de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. (A modo de ejemplo, puede utilizarse la siguiente cláusula y conforme a la cláusula: "*En caso de cualquier controversia entre el Comprador y el Proveedor, que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, la controversia se someterá a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.*").-

18- Prácticas prohibidas:

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los

Lic. María F. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Juan Manuel Fernández
RUC: [illegible]29-0
RefriTec
PROFESIONALES EN CLIMATIZACIÓN

más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus

Lic. Martín Vysokolán
Director General
DINCAP

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Juan Manuel Fernández
RUC: 29[illegible]-0
RefriTec PROFESIONALES EN CLIMATIZACIÓN

atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Juan Manuel Fernández
RUC: 29[illegible]29-0
RefriTec
PROFESIONALES EN CLIMATIZACIÓN

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Ing. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Juan Manuel Fernández
RUC: 2929429-0
ReFriTec
PROFESIONALES EN CLIMATIZACIÓN

14.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2

Firmado por: _____ **Lic. MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLAN, en nombre del Comprador**

Firmado por: _____ **Sr. JUAN MANUEL FERNANDEZ ACEVAL, en nombre del Proveedor**

Juan Manuel Fernández
RUC: 2[illegible]
PROFESIONALES EN CLIMATIZACIÓN

ANEXO II - CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DCEA Y PISCEA

Monto Mínimo: $ 60.000.000 Monto Máximo: $ 120.000.000

							REFRITEC	
Ítem	CÓDIGO CATALOGO	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio Referencial	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA Incluido si correspondiese)
1	72102305-001	Mantenimiento y limpieza general del evaporador y condensador, incluye bandeja y tubos de desag?e					MONTO TOTAL	2.120.000
1.1	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de motor compresor	UNIDAD	EVENTO	288.000	1	200.000	200.000
1.2	72102305-001	Provisi?n y cambio de capacitor	UNIDAD	EVENTO	825.000	1	450.000	450.000
1.3	72102305-001	Provisi?n y cambio de placa electr?nica	UNIDAD	EVENTO	143.000	1	100.000	100.000
1.4	72102305-001	Provisi?n y cambio de termostato	UNIDAD	EVENTO	267.000	1	90.000	90.000
1.5	72102305-001	Soldadura cierre por perdida de gas, prueba de hermeticidad c/nitr?geno	UNIDAD	EVENTO	154.000	1	12.000	12.000
1.6	72102305-001	Provisi?n y carga de gas refrigerante	UNIDAD	EVENTO	201.000	1	40.000	40.000
1.7	72102305-001	Provisi?n y cambio de radiador	UNIDAD	EVENTO	314.000	1	150.000	150.000
1.8	72102305-001	Provisi?n y cambio de ventilador del evaporador	UNIDAD	EVENTO	380.000	1	15.000	15.000
1.9	72102305-001	Provisi?n y cambio de ventilador del condensador	UNIDAD	EVENTO	405.000	1	90.000	90.000
1.10	72102305-001	Provisi?n y cambio de ventilador del compresor	UNIDAD	EVENTO	400.000	1	90.000	90.000
1.11	72102305-001	Provisi?n y cambio de resistencia de calefacci?n	UNIDAD	EVENTO	450.000	1	50.000	50.000
1.12	72102305-001	Provisi?n y cambio de desag?e por metro lineal	UNIDAD	EVENTO	215.000	1	12.000	12.000
1.13	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de filtro secador	UNIDAD	EVENTO	22.000	1	7.000	7.000
1.14	72102305-001	Provisi?n y cambio de serpentinas de evaporador o condensador	UNIDAD	EVENTO	129.500	1	30.000	30.000
1.15	72102305-001	Provisi?n y cambio de aislaci?n y ca?er?as de cobre	UNIDAD	EVENTO	420.000	1	90.000	90.000
1.16	72102305-001	Provisi?n de control remoto	UNIDAD	EVENTO	154.000	1	10.000	10.000
1.17	72102305-001	Provisi?n y cambio de temporizador	UNIDAD	EVENTO	158.000	1	50.000	50.000
1.18	72102305-001	Provisi?n y cambio de presostatos de alta y baja	UNIDAD	EVENTO	200.000	1	12.000	12.000
1.19	72102305-001	Desmonte de acondicionador de aire	UNIDAD	EVENTO	210.000	1	12.000	12.000
1.20	72102305-001	Montaje, instalaci?n y puesta en funcionamiento de acondicionador de aire	UNIDAD	EVENTO	150.000	1	80.000	80.000
1.21	72102305-001	Provisi?n y cambio de contactores	UNIDAD	EVENTO	394.000	1	130.000	130.000
1.22	72102305-001	Provisi?n y cambio de transformador	UNIDAD	EVENTO	230.000	1	15.000	15.000
1.23	72102305-001	Provisi?n y cambio de v?lvula inversora	UNIDAD	EVENTO	100.000	1	33.000	33.000
1.24	72102305-001	Provisi?n y cambio de protector t?rmico	UNIDAD	EVENTO	282.000	1	80.000	80.000
1.25	72102305-001	Provisi?n y cambio de bobina	UNIDAD	EVENTO	89.000	1	10.000	10.000
1.26	72102305-001	Provisi?n y cambio de llave termomagn?tica	UNIDAD	EVENTO	170.000	1	12.000	12.000
1.27	72102305-001	Provisi?n y cambio de v?lvulas robinetes	UNIDAD	EVENTO	142.000	1	23.000	23.000
1.28	72102305-001	Provisi?n y cambio de v?lvulas o sistemas de expansi?n	UNIDAD	EVENTO	150.000	1	50.000	50.000
1.29	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de filtro de aire	UNIDAD	EVENTO	140.000	1	12.000	12.000
1.30	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de filtro de gas	UNIDAD	EVENTO	240.000	1	30.000	30.000
1.31	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de relay para sentido de giro compresor	UNIDAD	EVENTO	122.000	1	30.000	30.000
1.32	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de v?lvulas de solenoide	UNIDAD	EVENTO	320.000	1	12.000	12.000
1.33	72102305-001	Provisi?n y montaje de guarda motor	UNIDAD	EVENTO	192.000	1	12.000	12.000
1.34	72102305-001	provisi?n e instalaci?n de sensor de congelamiento	UNIDAD	EVENTO	222.000	1	12.000	12.000
1.35	72102305-001	Provisi?n y montaje de m?nsula reforzada para unidad condensadora	UNIDAD	EVENTO	100.000	1	12.000	12.000
1.36	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de cable de 2 mm para interconexiones	UNIDAD	EVENTO	163.000	1	35.000	35.000
1.37	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de cable TPR para fuerza de equipo de aire por metro lineal	UNIDAD	EVENTO	20.000	1	10.000	10.000
1.38	72102305-001	Mantenimiento y/o Reparación de acondicionadores de aire de 24.000 BTU (incluye material y mano de obra)	UNIDAD	EVENTO	20.000	1	12.000	12.000
2	72102305-001	Mantenimiento y limpieza general del evaporador y condensador, incluye bandeja y tubos de desagüe					MONTO TOTAL	2.445.000
2.1	72102305-002	Mantenimiento y limpieza general del evaporador y condensador, incluye bandeja y tubos de desag?e	UNIDAD	EVENTO	320.000	1	230.000	230.000
2.2	72102305-003	Provisi?n y colocaci?n de motor compresor	UNIDAD	EVENTO	933.000	1	580.000	580.000
2.3	72102305-004	Provisi?n y cambio de capacitor	UNIDAD	EVENTO	143.000	1	100.000	100.000
2.4	72102305-001	Provisi?n y cambio de placa electr?nica	UNIDAD	EVENTO	267.000	1	100.000	100.000
2.5	72102305-001	Provisi?n y cambio de termostato	UNIDAD	EVENTO	154.000	1	12.000	12.000
2.6	72102305-001	Soldadura cierre por perdida de gas, prueba de hermeticidad c/nitr?geno	UNIDAD	EVENTO	210.000	1	40.000	40.000
2.7	72102305-001	Provisi?n y carga de gas refrigerante	UNIDAD	EVENTO	340.000	1	185.000	185.000
2.8	72102305-001	Provisi?n y cambio de radiador	UNIDAD	EVENTO	380.000	1	15.000	15.000
2.9	72102305-001	Provisi?n y cambio de ventilador del evaporador	UNIDAD	EVENTO	405.000	1	110.000	110.000
2.10	72102305-001	Provisi?n y cambio de ventilador del condensador	UNIDAD	EVENTO	400.000	1	110.000	110.000
2.11	72102305-001	Provisi?n y cambio de ventilador del compresor	UNIDAD	EVENTO	450.000	1	50.000	50.000
2.12	72102305-001	Provisi?n y cambio de resistencia de calefacci?n	UNIDAD	EVENTO	215.000	1	12.000	12.000
2.13	72102305-001	Provisi?n y cambio de desag?e por metro lineal	UNIDAD	EVENTO	22.000	1	7.000	7.000
2.14	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de filtro secador	UNIDAD	EVENTO	129.500	1	33.000	33.000
2.15	72102305-001	Provisi?n y cambio de serpentinas de evaporador o condensador	UNIDAD	EVENTO	420.000	1	100.000	100.000
2.16	72102305-001	Provisi?n y cambio de aislaci?n y ca?er?as de cobre	UNIDAD	EVENTO	157.000	1	10.000	10.000
2.17	72102305-001	Provisi?n de control remoto	UNIDAD	EVENTO	158.000	1	50.000	50.000
2.18	72102305-001	Provisi?n y cambio de temporizador	UNIDAD	EVENTO	200.000	1	12.000	12.000
2.19	72102305-001	Provisi?n y cambio de presostatos de alta y baja	UNIDAD	EVENTO	210.000	1	12.000	12.000
2.20	72102305-001	Desmonte de acondicionador de aire	UNIDAD	EVENTO	150.000	1	90.000	90.000
2.21	72102305-001	Montaje, instalaci?n y puesta en funcionamiento de acondicionador de aire	UNIDAD	EVENTO	394.000	1	150.000	150.000
2.22	72102305-001	Provisi?n y cambio de contactores	UNIDAD	EVENTO	230.000	1	15.000	15.000
2.23	72102305-001	Provisi?n y Provisi?n cambio de transformador	UNIDAD	EVENTO	100.000	1	40.000	40.000
2.24	72102305-001	Provisi?n y cambio de v?lvula inversora	UNIDAD	EVENTO	286.000	1	95.000	95.000
2.25	72102305-001	Provisi?n y cambio de protector t?rmico	UNIDAD	EVENTO	89.000	1	10.000	10.000
2.26	72102305-001	Provisi?n y cambio de bobina	UNIDAD	EVENTO	170.000	1	12.000	12.000
2.27	72102305-001	Provisi?n y cambio de llave termomagn?tica	UNIDAD	EVENTO	142.000	1	23.000	23.000
2.28	72102305-001	Provisi?n y cambio de v?lvulas robinetes	UNIDAD	EVENTO	150.000	1	60.000	60.000
2.29	72102305-001	Provisi?n y cambio de v?lvulas o sistemas de expansi?n	UNIDAD	EVENTO	140.000	1	12.000	12.000
2.30	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de filtro de aire	UNIDAD	EVENTO	240.000	1	32.000	32.000
2.31	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de filtro de gas	UNIDAD	EVENTO	122.000	1	33.000	33.000
2.32	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de relay para sentido de giro compresor	UNIDAD	EVENTO	320.000	1	12.000	12.000
2.33	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de v?lvulas de solenoide	UNIDAD	EVENTO	192.000	1	12.000	12.000
2.34	72102305-001	Provisi?n y montaje de guarda motor	UNIDAD	EVENTO	222.000	1	12.000	12.000
2.35	72102305-001	provisi?n e instalaci?n de sensor de congelamiento	UNIDAD	EVENTO	100.000	1	12.000	12.000
2.36	72102305-001	Provisi?n y montaje de mensula reforzada para unidad condensadora	UNIDAD	EVENTO	165.000	1	35.000	35.000
2.37	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de cable de 2 mm para interconexiones	UNIDAD	EVENTO	20.000	1	10.000	10.000
2.38	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de cable TPR para fuerza de equipo de aire por metro lineal	UNIDAD	EVENTO	20.000	1	12.000	12.000

Lic. Mario Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Juan Manuel Fernández
RUC: 2929429-0
RefriTec
PROFESIONALES EN CLIMATIZACIÓN

							MONTO TOTAL	2.686.000
3	72102305-001	Provisi?n y montaje de m?nsula reforzada para unidad condensadora	UNIDAD	EVENTO	344.000	1	250.000	250.000
3.1	72102305-001	Mantenimiento y limpieza general del evaporador y condensador, incluye bandeja y tubos de desag?e	UNIDAD	EVENTO	1.117.000	1	700.000	700.000
3.2	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de motor compresor	UNIDAD	EVENTO	148.000	1	100.000	100.000
3.3	72102305-001	Provisi?n y cambio de capacitor	UNIDAD	EVENTO	277.000	1	110.000	110.000
3.4	72102305-001	Provisi?n y cambio de placa electr?nica	UNIDAD	EVENTO	155.000	1	12.000	12.000
3.5	72102305-001	Provisi?n y cambio de termostato	UNIDAD	EVENTO	218.500	1	50.000	50.000
3.6	72102305-001	Soldadura cierre por perdida de gas, prueba de hermeticidad c/nitr?geno	UNIDAD	EVENTO	360.000	1	130.000	130.000
3.7	72102305-001	Provisi?n y carga de gas refrigerante	UNIDAD	EVENTO	380.000	1	15.000	15.000
3.8	72102305-001	Provisi?n y cambio de radiador	UNIDAD	EVENTO	405.000	1	120.000	120.000
3.9	72102305-001	Provisi?n y cambio de ventilador del evaporador	UNIDAD	EVENTO	400.000	1	120.000	120.000
3.10	72102305-001	Provisi?n y cambio de ventilador del condensador	UNIDAD	EVENTO	450.000	1	50.000	50.000
3.11	72102305-001	Provisi?n y cambio de ventilador del compresor	UNIDAD	EVENTO	215.000	1	12.000	12.000
3.12	72102305-001	Provisi?n y cambio de resistencia de calefacci?n	UNIDAD	EVENTO	22.000	1	8.000	8.000
3.13	72102305-001	Provisi?n y cambio de desag?e por metro lineal	UNIDAD	EVENTO	129.500	1	35.000	35.000
3.14	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de filtro secador	UNIDAD	EVENTO	450.000	1	110.000	110.000
3.15	72102305-001	Provisi?n y cambio de serpentinas de evaporador o condensador	UNIDAD	EVENTO	167.000	1	10.000	10.000
3.16	72102305-001	Provisi?n y cambio de aislaci?n y ca?er?as de cobre	UNIDAD	EVENTO	149.000	1	50.000	50.000
3.17	72102305-001	Provisi?n de control remoto	UNIDAD	EVENTO	200.000	1	12.000	12.000
3.18	72102305-001	Provisi?n y cambio de temporizador	UNIDAD	EVENTO	210.000	1	12.000	12.000
3.19	72102305-001	Provisi?n y cambio de presostatos de alta y baja	UNIDAD	EVENTO	150.000	1	100.000	100.000
3.20	72102305-001	Desmonte de acondicionador de aire	UNIDAD	EVENTO	394.000	1	165.000	165.000
3.21	72102305-001	Montaje, instalaci?n y puesta en funcionamiento de acondicionador de aire	UNIDAD	EVENTO	230.000	1	50.000	50.000
3.22	72102305-001	Provisi?n y cambio de contactores	UNIDAD	EVENTO	100.000	1	40.000	40.000
3.23	72102305-001	Provisi?n y cambio de transformador	UNIDAD	EVENTO	298.500	1	110.000	110.000
3.24	72102305-001	Provisi?n y cambio de v?lvula inversora	UNIDAD	EVENTO	89.000	1	10.000	10.000
3.25	72102305-001	Provisi?n y cambio de protector t??rmico	UNIDAD	EVENTO	170.000	1	12.000	12.000
3.26	72102305-001	Provisi?n y cambio de bobina	UNIDAD	EVENTO	142.000	1	23.000	23.000
3.27	72102305-001	Provisi?n y cambio de llave termomagn?tica	UNIDAD	EVENTO	150.000	1	80.000	80.000
3.28	72102305-001	Provisi?n y cambio de v?lvulas robinetes	UNIDAD	EVENTO	140.000	1	12.000	12.000
3.29	72102305-001	Provisi?n y cambio de v?lvulas o sistemas de expansi?n	UNIDAD	EVENTO	240.000	1	34.000	34.000
3.30	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de filtro de aire	UNIDAD	EVENTO	122.000	1	34.000	34.000
3.31	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de filtro de gas	UNIDAD	EVENTO	320.000	1	12.000	12.000
3.32	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de relay para sentido de giro compresor	UNIDAD	EVENTO	192.000	1	12.000	12.000
3.33	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de v?lvulas de solenoide	UNIDAD	EVENTO	222.000	1	12.000	12.000
3.34	72102305-001	Provisi?n y montaje de guarda motor	UNIDAD	EVENTO	134.000	1	12.000	12.000
3.35	72102305-001	provisi?n e instalaci?n de sensor de congelamiento	UNIDAD	EVENTO	155.000	1	40.000	40.000
3.36	72102305-001	Provisi?n y montaje de m?nsula reforzada para unidad condensadora	UNIDAD	EVENTO	20.000	1	10.000	10.000
3.37	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de cable de 2 mm para interconexiones	UNIDAD	EVENTO	20.000	1	12.000	12.000
3.38	72102305-001	Provisi?n y colocaci?n de cable TPR para fuerza de equipo de aire por metro lineal					MONTO TOTA	7.251.000

Juan Manuel Fernández
RUC: 2929429-0
RefriTec
PROFESIONALES EN CLIMATIZACIÓN

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP